



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villares de la Reina

Por resolución de alcaldía de 25 de septiembre de 2020 se aprueba la Convocatoria para la concesión de las ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el curso 2020/2021 dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria de Villares de la Reina.

BDNS (Identif.): 525505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525505>)

Bases reguladoras aprobadas en Pleno de 17 de septiembre de 2020.

Aplicación presupuestaria: 3260 48000 "Ayudas para material escolar".

Cuantía máxima a conceder: 60.000,00 €

Objeto y finalidad: Es objeto de las estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2020-2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con estas ayudas se pretende una acción de fomento de la educación y se otorgan de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con las familias en el soporte económico de la actividad educativa de los hijos/as, en aras de dar cumplimiento a la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán obtener las ayudas objeto de esta convocatoria los/as alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.- Que el solicitante (padre, madre, tutor o representante legal del alumno) y el alumno estén empadronados en el municipio de Villares de la Reina con fecha igual o anterior al pasado 1 de junio de 2020.

2.- Que el alumno esté cursando estudios en los centros especificados a continuación, en función del ciclo de estudios en curso:

En el C.E.I.P. Villares de la Reina para los ciclos de Educación Infantil y Primaria.

En otro centro público de la provincia de Salamanca para los ciclos de Educación Secundaria Obligatoria.

En otro por razón de Educación Especial o situaciones excepcionales, para cualquiera de los ciclos, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.



3.- En el momento de formular la solicitud hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. Este extremo deberá persistir hasta el pago de la ayuda.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo aprobado en estas Bases y se aporte la documentación señalada al efecto.

Plazo de presentación de solicitudes: La solicitud junto con la documentación reseñada en el presente anuncio podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, durante el plazo de QUINCE días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe ser presentada: Para que la solicitud de la Ayuda sea objeto de valoración deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

debidamente cumplimentada. Estará a disposición de los interesados en la página web www.villaresdelareina.es de este Ayuntamiento; o podrá solicitarse por correo electrónico a cultura@villaresdelareina.es.

Fotocopia completa del Libro de familia.

Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).

Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a, en caso de tenerlo.

Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.

Certificado de inscripción en el colegio donde el alumno/a curse estudios si es distinto del CEIP Villares de la Reina.

Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de Renta emitido por la AEAT, así como de los gastos deducibles, para el cálculo de la Renta de la unidad familiar.

Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente determinada por el solicitante de la ayuda o copia de cartilla bancaria que lo acredite.

/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable expedida, a nombre del solicitante, entre el 15 de junio de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá indicar el curso en el que se usará el material adquirido.

Resuelto el procedimiento, previa solicitud, se devolverá el documento original estampillado haciendo constar la financiación del gasto por el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Deberá reunir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se



regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets, o facturas simplificadas salvo que en éstas últimas se hayan incluido los datos del destinatario de la operación.

Documentación optativa para una mayor valoración:

Certificado de datos de discapacidad emitido por la Gerencia de los Servicios Sociales de la Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León o documento oficial asimilable.

Título de Familia Numerosa en vigor emitido por la sección de Familia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Si es en formato libro la copia será necesariamente del libro completo.

Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) o documento oficial asimilable.

Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Criterios de valoración:

El importe máximo de las ayudas señalado, hasta 60.000 euros, para este curso escolar se repartirá en el orden resultante de la aplicación de los siguientes criterios hasta agotar el crédito disponible o hasta que se hayan atendido todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria conforme a los siguientes criterios:

A. Primer criterio: Renta de la Unidad familiar 2019.

TRAMOS RENTA FAMILIAR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
Hasta 1 vez el IPREM	7.519,59	5
Hasta 1,5 veces el IPREM	11.279,39	4,5
Hasta 2 veces el IPREM	15.039,18	4
Hasta 2,5 veces el IPREM	18.798,98	3,5
Hasta 3 veces el IPREM	22.558,77	3
Hasta 3,5 veces el IPREM	26.318,57	2,5
Hasta 4 veces el IPREM	30.078,36	2
Más de 4 veces el IPREM	—	1

B. Otros criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar	1
Familia Numerosa Especial s/ Ley 40/2003	2
Familia Numerosa General s/ Ley 40/2003	1
Padre/madre/tutor desempleado en algún momento del primer semestre del 2020	1
Ambos padres o tutores desempleados en algún momento del primer semestre 2020	2



Será necesario la obtención de un mínimo de 2 puntos para proceder a la baremación de las solicitudes presentadas.

El orden de todos los solicitantes vendrá determinado por el número de puntos obtenidos (A+B), que a su vez determinará la cuantía a percibir.

En caso de empate en puntos, el orden de prelación de la solicitud lo fijará la puntuación total obtenida, (A+B+C), una vez aplicados los siguientes criterios:

C. Criterios de desempate:

Hijos e hijas con discapacidad o Educación Especial: 0,3 puntos por cada uno;

Hijos e hijas: 0,3 puntos por cada uno;

Haberse encontrado en situación de desempleo durante el año 2020 cualquiera de los miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por cada uno;

Haberse encontrado en situación de desempleo durante el estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, cualquiera de los miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por cada uno.

Si una vez aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, el orden de prelación entre estas solicitudes lo determinará la fecha y hora de entrada en el registro municipal.

Cuando existan dos solicitudes por alumno/a, por tratarse de custodia compartida, la puntuación será la correspondiente a la situación acreditada por cada unidad familiar. No obstante, la cuantía de la ayuda se verá afectada proporcionalmente al periodo temporal anual o del plazo en vigor del convenio regulador del disfrute del menor.

Órgano competente para instrucción y resolución: El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será la Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- La Concejala de Educación y Cultura, que actuará como presidente.
- Un Concejala de cada grupo político, como vocales.
- La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Tesorera o persona en quien delegue, vocal y secretario.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas conexas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien determinará la aprobación del reconocimiento de la ayuda a quien resulte efectivamente beneficiario y la orden del pago correspondiente.

Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2020. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal de 2021.



Reformulación de solicitudes: No.

Recursos: Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Medio de publicación: El órgano concedente publicará en el Tablón municipal de Anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (único dato nombre y apellidos, y cuatro cifras aleatorias del DNI si hubiera duplicidad de los anteriores), cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal y en la web www.villaresdelareina.es

Incumplimiento: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VILLARES DE LA REINA

2020-09-25

EL ALCALDE

JOSE BUENAVENTURA RECIO GARCÍA